"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO" "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA Of. No. DGPL 64-II-8-5811 Exp. No. 4502/3a.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva H. Cámara de Senadores Presentes

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 4o. de la Ley Federal del Derecho de Autor, con número CD-LXIV-III-2P-369, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2021.

Dip. Julieta Macías Rábago

Secretaria



M I N U T A PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 40. DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Artículo Único.- Se adiciona una fracción IV al artículo 4o. de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- Las obras objeto de protección pueden ser:

A. a C. ...

D. Según los creadores que intervienen:

I. a III ...

IV. Las creadas por pueblos y comunidades indígenas, mismas que han sido transmitidas por generaciones y que reflejan los significados y valores de su cultura, religión y modo de vida y que por sus características colectivas no es posible atribuir a cada uno de ellos un derecho distinto e indiviso sobre las creaciones.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 7 de abril de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho Presidenta Dip. Julieta Macías Rábago Secretaria Se remite a la H. Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIV-III-29/369 Ciudad de México, a/l de abril de 2021.

Lic. Hugo de Servicios Parlamentarios de la Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados